RESOLUCIÓN N° 1017 - 03 SEP 2019

Por la cual se declara la terminación del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y Departamento del Atlántico. Código Contable No. 121854

EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ -ICETEX

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el presidente de la entidad, nombrado mediante Resolución No 0593 del 07 de junio de 2019, posesionado mediante Acta 17 del 10 de junio de 2019, delegado mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por la Resolución 0791 de 28 de mayo de 2018,

1. CONSIDERACIONES

Que el 23 de junio de 2015, se suscribió el Convenio No. 2015/0167, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera del mismo, así: "***CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO***: *El objeto del Convenio es la constitución y regulación de un Fondo Educativo denominado "**FORMACION EN ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** con los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** quien actuará como administrador y mandatario.*

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, se determinó la finalidad del fondo de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA SEGUNDA.– FINALIDAD DEL FONDO**: El fondo está destinado a la administración de los recursos asignados al Departamento del Atlántico destinados a financiar los estudios de especialización de directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial del Departamento del Atlántico, El fondo financiara el cien por ciento (100%) del valor de la matricula mediante créditos condonables para estudios de especialización en el país en las universidades avaladas por la Junta Administradora en el Reglamento Operativo. Los créditos serán condonados en un cien por ciento (100%) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.*

Que, de otra parte, y en lo referente al valor del Convenio en la cláusula tercera se estipuló lo siguiente: ***"CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor inicial del Fondo sera de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($275.805.410,oo)M/CTE**, correspondiente a los recursos aportados por EL CONSTITUYENTE.*

***Paragrafo Primero**: EL CONSTITUYENTE procedra a la consignacion de los recursos en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para elmanejo de los Fondos en Administracion. De otra parte, EL CONSITUYENTE aurotiza al ICETEx a efecturar el debito del pago de los gastos de administración a quehace referencia la clausula novena del presente contrato.*

***Parágrafo Segundo: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realziaran mediante documentos escritos y firmados por Las Partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo ques e acompaña.*

***Paragrafo Tercero:** En el evento de que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se lleara a cabo de conformidad con elmonto que haya sido dispuestopara tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspodniente, aplicando el procedimiento respectivo, par lo cual las partes suscribiran el respectivo otrosi.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

RESOLUCIÓN N° 1017 03 SEP 2019

Por la cual se declara la terminación del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y Departamento del Atlántico. Código Contable No. 121854

Que en lo que hace referencia a la duración del Convenio, se estipuló, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta lo siguiente: "***CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización.*

Que, en lo referente a los rendimientos financieros, expresa que: "***CLAÚSULA DÉCIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS:*** *Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE en cumplimiento de la ejecución del presente convenio, serán devueltos por parte del ICETEX a la Dirección Nacional del Tesoro, dentro del mes siguiente a su causación.*

2. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONVENIO

El fondo 121854 durante su ejecución presentó las siguientes modificaciones y/o adiciones:

Otrosí No. 1 de Prórroga 05/06/2017	**Cláusula Segunda**: Se prorroga la duración establecida en la cláusula Quinta del convenio No. 2015-0167, en dos (2) años contados a partir del 23 de junio de 2017. El convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos al anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación del mismo y siempre y cuando el Constituyente garantice la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio, con el fin de que la prórroga automática surta sus efectos legales; de lo contrario expirará la duración des mismo. En todo caso, el convenio continuara vigente hasta que los beneficiarios se encuentren al día con las obligaciones del Fondo en Administración acorde a lo estipulado para la condonación y hasta el recaudo total de la cartera, en caso de haber "paso al cobro", según lo señalado en el Reglamento Operativo del Fondo y el Reglamento de Crédito del Icetex.

Que, mediante oficio con fecha de 13 de junio de 2019 de la Secretaria de Educación del Atlántico, el doctor Dagoberto Barraza Sanjuan Secretario de Educación del solicita "la proyección del acta de liquidación del convenio 20150617 celebrado entre el Instituto manifiesta la intención de iniciar con el proceso de liquidación del Fondo 121854 "FORMACION EN ESTUDIOS DE ESPECIALZIACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"".

Que la terminación del Convenio implica la liquidación del fondo, para efectos de establecer el estado final de cuentas entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y **EL DEARTAMENTO DEL ATLANTICO**, al igual que la cancelación del fondo con el propósito de excluirlo del sistema.

3. ESTADO DE CUENTA

Que, conforme, al estado de cuenta al 31 de julio de 2019 el Convenio No. 2015/0167, del fondo registrado con el código contable No. 121854, presenta los siguientes movimientos:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

RESOLUCIÓN N° 1017 03 SEP 2019

Por la cual se declara la terminación del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y Departamento del Atlántico. Código Contable No. 121854

ESTADO DE CUENTA
DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2019
FONDO DEPTO.DEL ATLANTICO Dir.Docentes
NIT 890102006-1
CÓDIGO 121854

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS		-	+	
CONSIGNACIONES	275,805,410.00	0.00	0.00	275,805,410.00
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	9,739,258.94	0.00	46,768.40	9,786,027.34
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	**285,544,668.94**	**0.00**	**46,768.40**	**285,591,437.34**
EGRESOS		+	-	
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	254,725,605.00	0.00	0.00	254,725,605.00
PAGOS A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES	11,032,216.40	0.00	0.00	11,032,216.40
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	9,646,473.53	46,425.12	0.00	9,692,898.65
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	-300,000.00	0.00	0.00	-300,000.00
TOTAL EGRESOS	**275,104,294.93**	**46,425.12**	**0.00**	**275,150,720.05**

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
DISPONIBLE	**10,440,374.01**	**46,425.12**	**46,768.40**	**10,440,717.29**

ICETEX
DIRECCION DE CONTABILIDAD

Nota 1: Algunos de los valores aquí relacionados en los conceptos del estado de cuenta pueden variar debido a los movimientos contables que se pueden generar mensualmente hasta su cierre definitivo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y El Departamento del Atlántico, acuerdan dar por terminado el Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, identificado con el código contable No. 121854.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y El Departamento del Atlántico, identificado con el código contable 121854.

ARTICULO SEGUNDO: Proceder en coordinación con la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, a realizar el proceso de conciliación de cuentas del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015 identificado con el código contable 121854.

ARTICULO TERCERO: Iniciar con el Departamento del Atlántico, el proceso de liquidación del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015 identificado con el código contable 121854 para lo cual se deberá suscribir por las partes el acta de liquidación bilateral del mismo, y se indicará el saldo a reintegrar. Que de acuerdo con el estado de cuenta del fondo 121854 y con corte a 31 de julio de 2019, el saldo disponible del fondo está por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTINUEVE ($10.440.717,29**) de los cuales **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($93.128,69) M/CTE** corresponde a los rendimientos financieros de los meses de junio y julio de 2019 y que están en trámite de reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

RESOLUCIÓN N° 1017 03 SEP 2019

Por la cual se declara la terminación del Convenio No. 2015/0167, suscrito el 23 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y Departamento del Atlántico. Código Contable No. 121854

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, la cancelación del Fondo en Administración identificado con el código contable No. 121854, una vez se dé cumplimiento a los compromisos que queden establecidos en el Acta de Liquidación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal **del EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, o a su apoderado o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los

03 SEP 2019

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: ASuárez
Revisó: Luz Carreño
Revisó: CRipe

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación